CONSTANCIA SECRETARIAL: señora Juez en la fecha paso a despacho para proveer. Marzo 10 de 2020.

Dayana Acevedo Gutierrez

Oficial Mayor.



## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Mangueras y Servicios S.A.S.
Demandado:	Comercialización y Prefabricación Colombia S.A.S.
Radicado:	05001-40-03-005-2019-00252-00
Asunto:	Libra despacho comisorio.

En virtud de lo dispuesto en el ACUERDO PCSJA20-11483 del 30 de enero de 2020, se comisiona a los señores JUECES TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES (REPARTO), para que practiquen la diligencia de secuestro ordenada en auto del día 22 de octubre del año 202019 (fl.8 del cuaderno de medidas).

Así pues, inscrita como se encuentra la medida cautelar de embargo decretada, y decretado el secuestro de dicho bien inmueble distinguido con Folio de Matrícula Inmobiliaria 001-1283680, estima el despacho que lo procedente es ordenar librar el respectivo despacho comisorio para la diligencia de secuestro, comisionando a los señores JUECES TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES (REPARTO), para que adelante dicha gestión; con facultades para subcomisionar, posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de ser necesario, así como de allanar en caso de requerirlo (Art. 113 del CPC).

Como secuestre actuará la señora GLORIA ISABEL RUA HERNÁNDEZ, quien se localiza en la KRA 35 58-35, MEDELLÍN y KRA 35 58-35, MEDELLÍN, teléfonos 2280659, 5717510, 3113652339-3113652339-3005029830, de la lista de Auxiliares de la Justicia a quien se le deberá comunicar la fecha y hora de la diligencia a la

dirección registrada, de lo cual quedará constancia escrita mediante telegrama.

El secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios provisionales por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML** (\$250.000).





Rdo. 05001-40-03-005-2019-00252-00

## EL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

## AL JUZGADO TRANSITORIO CIVIL MUNICIPAL (REPARTO) HACE SABER

Que en el presente proceso Ejecutivo Singular promovido en este Despacho por MANGUERAS Y SERVICIOS S.A.S., en contra de COMPRE COLOMBIA S.A.S., se dispuso comisionar a usted a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble distinguido con Folio de Matrícula Inmobiliaria 001-1283680 de propiedad de la demandada referida, para lo cual se comisiona a los señores JUECES TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES (REPARTO); con facultades para subcomisionar, posesionar al secuestre nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de ser necesario, así como de allanar en caso de ser necesario (Art. 113 del CPC).

Como secuestre actuará la señora GLORIA ISABEL RUA HERNANDEZ, quien se localiza en la KRA 35 58-35, MEDELLIN y KRA 35 58-35, MEDELLIN, teléfonos 2280659, 5717510, 3113652339-3113652339-3005029830, de la lista de Auxiliares de la Justicia a quien se le deberá comunicar la fecha y hora de la diligencia a la dirección registrada, de lo cual quedará constancia escrita mediante telegrama.

Actúa como apoderada judicial de la parte ejecutante, el **Dr. JUAN DIEGO BARRERA ARIAS**, con T.P. 276.681 del C.S. de la J. teléfono: 319.793.16.56. Dirección: calle 77E N° 82ª- 99 interior 307 de Medellín y correo electrónico jdiegobarrera@hotmail.com.

El secuestre tendrá derecho por su actuación en la diligencia a honorarios provisionales por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ML** (\$250.000).

Medellín, marzo diez de dos mil veinte.

Atentamente,

MILEIDY ROJAS MUÑOZ

Secretaria